

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público  
Asesoría General Tutelar

RESOLUCION AGT Nº 84 /09

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Mayo del 2009.-

**VISTO**

Las Resoluciones AGT Nro 98/08 en su Anexo I y Anexo II y 177/08, las Resoluciones 247/08 y 480/08 del Consejo de la Magistratura, la Ley 2999 Presupuesto para el Sector Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Publico atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Publico Tutelar.

Que la Resolución 3 de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Publico de fecha 01 de agosto de 2007 en su art. 2 establece: *"que hasta tanto se aprueba la normativa propia en relación al dispositivo que antecede, se mantienen vigentes los reglamentos internos aprobados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires"*.

Que la Resolución 748/2007 del plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires el art. 6.2 en su primer párrafo establece que: *"quienes son destinados exclusivamente a la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que resulten como consecuencia de circunstancias excepcionales, que no puedan ser realizados por personal permanente, no debiendo cumplir tareas distintas de aquellas para las que hayan sido designados"* y en segundo párrafo determina que *"en el acto de su designación se consignara expresamente las circunstancias excepcionales que motivan el nombramiento, la ejecución de las tareas en las que deberán desempeñarse y al plazo de duración de las mismas"*.

Que el artículo 4º de la ley 1502 establece que *"La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2º. Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley. Para alcanzar dicha incorporación en tiempo y forma, la misma debe ser gradual, efectuándose en al menos un dos (2) por ciento en los dos (2) primeros años"*.

Que mediante la Nota de fecha 15/02/2008 la Sra. Carla Cavaliere; Titular Consejo de la Magistratura en ese momento, sugiere la incorporación de personas con necesidades especiales, conforme lo establecido por Ley Nº 1502/04, Decreto Nº 812/05 y Resolución CM Nº 763/05.

Que se hace necesario incorporar en la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas Nº 1 a cargo del Dr. Carlos Bigalli una persona para colaborar en tareas administrativas.

Que, asimismo, se hace necesario llevar a cabo temporariamente tareas adicionales que incrementan notoriamente el trabajo de la Mesa de Entrada de esta Asesoría General, agregado a la necesidad de ampliar su horario de atención al público.

Que, en función de lo antes mencionado, a los efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas en el párrafo anterior se ha tenido en consideración que las personas se encuentren inscriptas en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público

## LA ASESORA GENERAL TUTELAR

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Disponer la gradual y progresiva incorporación de personas con necesidades especiales para cubrir el cupo de al menos el cinco (5) por ciento, en cumplimiento de la ley 1.502.

**Artículo 2:** Solicitar a la Comisión Para La Plena Participación E Integración De Las Personas Con Necesidades Especiales (COPINE) un listado de personas que se encuentre inscriptas en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales para empleo público que contemple al menos alguno de los siguientes perfiles: a) aptitud para la carga de datos, b) capacidad adecuada para la atención al público, c) conocimiento y experiencia jurídica y d) conocimiento en materia presupuestaria y contable.

**Artículo 3:** Designar, en cumplimiento con lo dispuesto por la ley 1502, a la Sra. Patricia Lillian Bidart (DNI Nº 16.111.961), en Planta Transitoria del Ministerio Público Tutelar conforme las condiciones establecidas en el Art. 6 del Reglamento interno aprobado por la Resolución CM Nº 504/05 y sus modificatorias, por el periodo 01 de Junio del 2009 al 31 de Diciembre del 2009 con categoría de Auxiliar de Servicio y asignarla para que preste funciones en la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

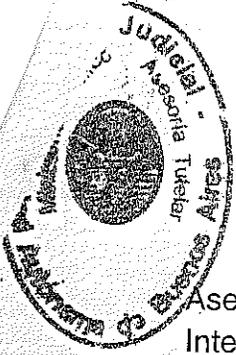
**Artículo 4:** Designar en cumplimiento con lo dispuesto por la ley 1502, a Sr. Cristian Damian Farroni (DNI Nº 28.746.933), en Planta Transitoria del Ministerio Público Tutelar conforme las condiciones establecidas en el Art. 6 del Reglamento interno aprobado por la Resolución CM Nº 504/05 y sus modificatorias, por el periodo 01 de Junio del 2009 al 31 de Diciembre del 2009 con categoría de Auxiliar de Servicio y asignarlo para que preste funciones en la Mesa de Entradas de la Asesoría General Tutelar.

**Artículo 5:** Regístrese, notifíquese a los interesados, a los Asesores de Primera Instancia, a las Asesores Generales Adjuntas, a los Secretarios Generales de la



192

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público  
Asesoría General Tutelar



Asesoría General Tutelar y a la Comisión Para La Plena Participación E Integración De Las Personas Con Necesidades Especiales (COPINE), comuníquese al Consejo de la Magistratura y oportunamente archívese.

*(Signature)*  
Laura Cristina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 84/09 T° X F° 191-192 FECHA 27/5/09

*(Signature)*  
CECILIA BEATRIZ DE VILARDAÑE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES